

**MINISTERIO DE SALUD
VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES
Y ASEGURAMIENTO EN SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSE CASIMIRO ULLOA**

N° 194 -2024-DG-HEJCU



Resolución Directoral

Miraflores, 20 de agosto de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 24-013956-001, que contiene el Informe Técnico N°348-ET.INFORMÁTICA-OEI-HEJCU, emitido por la Oficina de Estadística e Informática, el Informe N° 102-2024-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°133-2024-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral XV, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: *"El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud."*;

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en el numeral 1.1 del artículo 1° declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes entidades, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, actuando en función de sus necesidades, así como del interés general de la Nación asegurando que sus actividades se realicen con eficacia, eficiencia, simplicidad en la gestión de inclusión y equidad, además el de participación y transparencia, de manera que los ciudadanos tengan acceso a la información, siendo un aspecto clave para ello la planificación estratégica en el ámbito de las tecnologías de información;

Que, el Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 3° numeral 1 del citado decreto legislativo, define a las Tecnologías Digitales como: *"Se refieren a las Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC, incluidos Internet, las tecnologías y dispositivos móviles, así como la analítica de datos utilizados para mejorar la generación, recopilación, intercambio, agregación, combinación, análisis, acceso, búsqueda y presentación de contenido digital, incluido el desarrollo de servicios y aplicaciones aplicables a la materia de gobierno digital."*;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 295-2017-DG-HEJCU, de fecha 09 de noviembre del 2017, se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias – 2017 "José Casimiro Ulloa", el cual establece, en el capítulo VI, Descripción de Funciones de la Oficina de Estadística e Informática, entre otros, planificar, organizar, normar, dirigir, supervisar, y evaluar las actividades orientadas a la recopilación, procesamiento y consolidación de los sistemas Estadísticos mediante el uso de las Tecnologías de información y comunicación en la Institución;

Que, asimismo, el citado Decreto Legislativo N°1412, en el Artículo 9° establece como funciones del ente rector en materia de gobierno digital, promover la digitalización de los procesos y servicios a partir del uso e implementación de tecnologías digitales, para lo cual la Oficina de Estadística e Informática en su condición de ente de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el HEJCU, se encarga de la implementación de sistemas de la información en mejora de los procesos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, mediante Resolución Directoral N°215-2023-DG-HEJCU, se aprueba la Directiva N° 004-2023-DG-HEJCU, Directiva Administrativa "Disposiciones para Regular la Formulación, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", la cual tiene como finalidad: *"Contar con un documento normativo, que regule y normalice los aspectos técnicos y operativos vinculados a la formulación o actualización de documentos normativos y de gestión del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa."*;

Que, la Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", en el numeral 6.1.4 dispone que, documento técnico es la denominación genérica de aquella publicación, que contiene información sistematizada o contenidos sobre un determinado aspecto sanitario o administrativo, o que fija posición sobre él; y que se considera necesario enfatizar o difundir, autorizándola expresamente. Al ser oficial lo respalda, difunde y facilita su disponibilidad para que sirva de consulta o referencia, sobre aspectos relativos al tema que se aboca. Asimismo, dispone que dentro de la denominación Documento Técnico se incluye a los denominados "Sistemas";

Que, el artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA establece entre las funciones de la Oficina de Estadística e Informática "Lograr la producción de indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones a todo nivel .";

Que, en ese sentido, a través del Informe Técnico N° 348-ET.INFORMÁTICA-OEI-HEJCU, la Oficina de Estadística e Informática, con la finalidad de implementar un sistema digital, en los servicios de emergencia y hospitalización, logrando una mejora significativa en la eficiencia de asignación de camas a un paciente y coordinación efectiva entre los distintos departamentos, remite el Documento Técnico: "Sistema de Gestión de Camas Hospitalarias", desarrollando, para tal efecto, los fundamentos técnicos que sustentan la aprobación del acotado documento técnico;

Que el citado documento técnico tiene como finalidad: *"La finalidad del Sistema de Gestión de Camas Hospitalarias es optimizar la administración y utilización de las camas hospitalarias en el Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa, mediante la implementación de este sistema, se busca mejorar la eficiencia operativa, reducir el tiempo de respuesta en la asignación de camas y potenciar la coordinación entre los distintos servicios del hospital. Esto se traduce en una atención más ágil y efectiva para los pacientes, asegurando que cada recurso hospitalario se utilice de manera óptima y con el máximo beneficio para la comunidad."*;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA establece entre las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto *"Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital."*;



Que, en ese sentido, mediante Informe N° 102-2024-OEPP-HEJCU, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, señala que luego del análisis del documento presentado, según el análisis de los documentos normativos vigentes que regulan los procedimientos para la elaboración del Anteproyecto del Documento Técnico: "Sistema de Gestión de Camas Hospitalarias", emite opinión favorable;

Que, con Informe Legal N°133-2024-OAJ-HEJCU, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: "En atención al documento emitido por el órgano proponente, Informe Técnico N°348-ET.INFORMÁTICA-OEI-HEJCU de la Oficina de Estadística e Informática, resulta jurídicamente viable la aprobación del Documento Técnico: "Sistema de Gestión de Camas Hospitalarias" en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas citadas por el órgano proponente";

Que, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley del procedimiento" administrativo general, establece que: "toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo al numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del procedimiento administrativo general, constituye un acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. De acuerdo a la definición de la referida ley "(...) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)";

Que, con el fin de asegurar el normal funcionamiento y cumplimiento eficiente de los objetivos propuestos, se ha visto por conveniente aprobar el Documento Técnico "Sistema de Gestión de Camas Hospitalarias" en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por lo que esta Dirección General considera pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Oficina de Estadística e Informática, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Documento Técnico: "**Sistema de Gestión de Camas Hospitalarias**" en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática se encargue de realizar las acciones necesarias de acuerdo a su competencia a efectos de ejecutar el presente documento técnico, para lo cual, se le encomienda coordinar con la Oficina Ejecutiva de Administración, en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Administración se encarguen de realizar las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias a efectos de supervisar la ejecución del presente documento técnico.



ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
M.C. ALBERTO GONZALES GUZMAN
Director General
CMP 47280 - RNE 28936

AGG/GSB/KAVL/RHCHM/hfr

Distribución:

- Dirección General.
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto.
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Informática
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.